



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15108

MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.S. N° 011-2019-MINAGRI.-** Aceptan renuncia de Viceministra de Políticas Agrarias **3**
- R.J. N° 205-2019-ANA.-** Modifican artículo del documento "Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento" **3**

CULTURA

- R.M. N° 406-2019-MC.-** Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio **4**

DEFENSA

- R.M. N° 1325-2019-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales EP a EE.UU., en comisión de servicios **4**
- R.M. N° 1328-2019-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales EP a México, en misión de estudios **6**
- R.M. N° 1330-2019-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a México, en misión de estudios **7**
- R.M. N° 1341-2019-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal naval a Brasil, en comisión de servicios **8**
- R.M. N° 1344-2019-DE/SG.-** Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **9**

ECONOMIA Y FINANZAS

- R.M. N° 361-2019-EF/43.-** Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **9**
- R.M. N° 362-2019-EF/43.-** Designan Director General de la Dirección General del Tesoro Público **9**

EDUCACION

- R.M. N° 486-2019-MINEDU.-** Designan Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio **10**

PRODUCE

- R.S. N° 018-2019-PRODUCE.-** Aceptan renuncia de Viceministro de MYPE e Industria **11**
- R.S. N° 019-2019-PRODUCE.-** Designan Viceministro de MYPE e Industria **11**
- R.M. N° 415-2019-PRODUCE.-** Autorizan viajes de servidores del CITEagroindustrial Chavimochic del ITP a España, en comisión de servicios **12**
- R.M. N° 416-2019-PRODUCE.-** Modifican el Anexo I denominado "Talla mínima de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos" de la R.M. N° 209-2001-PE, respecto al recurso cabina **13**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. N° 045-2019-RE.-** Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 **15**
- D.S. N° 046-2019-RE.-** Decreto Supremo que autoriza el pago de la contribución internacional al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS - OEA) no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 **16**
- R.S. N° 151-2019-RE.-** Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán **16**
- Fe de Erratas R.S. N° 150-2019-RE** **17**

SALUD

- R.M. N° 931-2019/MINSA.-** Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio **17**
- R.M. N° 932-2019/MINSA.-** Designan Secretario General del Ministerio **17**
- R.M. N° 933-2019/MINSA.-** Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete del Ministerio **18**
- R.M. N° 934-2019/MINSA.-** Designan Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial **18**
- R.M. N° 935-2019/MINSA.-** Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio **18**

R.M. N° 936-2019/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio **18**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 311-2019-VIVIENDA.- Designan Secretario General del Ministerio **19**

R.M. N° 312-2019-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **19**

**ORGANISMOS
EJECUTORES**

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 149-2019-DV-PE.- Designan Coordinador II de la Secretaría General (actualmente Gerencia General) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **19**

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Res. N° 119-2019-IPD/P.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte **20**

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
DEL ESTADO**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Res. N° 087-2019/DE-FONAFE.- Designan temporalmente responsables titular y suplente de entregar información en virtud de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública **21**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 350-2019-CE-PJ.- Disponen que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo apoye a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial **21**

Res. Adm. N° 383-2019-CE-PJ.- Aprueban la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial **22**

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 474-2019-P-CSJLI/PJ.- Conforman Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **22**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0058-2019-BCRP-N.- Autorizan viaje de especialista a España, en comisión de servicios **23**

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

RR. N°s. 1404, 1406 y 1420-2019.- Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, Paraguay, Colombia, España, Alemania y Argentina, en comisión de servicios **24**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0154-2019-JNE.- Definen 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020, así como los Jurados Electorales Especiales y dictan diversas disposiciones **28**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4604-2019.- Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana, en comisión de servicios **32**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 2177.- Ordenanza que rectifica el plano de zonificación de uso del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 1081 **33**

Ordenanza N° 2178.- Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Cercado de Lima aprobado por Ordenanza N° 893 **34**

Ordenanza N° 2179.- Ordenanza que aprueba el planeamiento urbano de la Zona de Reglamentación Especial ZRE - 5, lotización semirústica El Descanso - distrito de Ate **35**

Ordenanza N° 2180.- Ordenanza que declara favorable petición de cambio de zonificación del distrito de San Martín de Porres **36**

Ordenanza N° 2181.- Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Chorrillos **38**

Ordenanza N° 2183.- Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 1044 **39**

MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA

Fe de Erratas Acuerdo N° 059-MDJM **40**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Aceptan renuncia de Viceministra de Políticas Agrarias****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2019-MINAGRI**

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2019-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2019, se designó a la señora María Elena Rojas Junes, en el cargo de Viceministra de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Elena Rojas Junes, al cargo de Viceministra de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la RepúblicaJORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1814832-5

**Modifican artículo del documento
“Lineamientos para la Tramitación del
Procedimiento Administrativo Sancionador
por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de
Recursos Hídricos, y su Reglamento”****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 205-2019-ANA**

Lima, 4 de octubre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1209-2019-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 023-2019-ANA-TNRCH del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y el Informe Legal N° 822-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional

del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene como función “Conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Administraciones Locales de Agua, Autoridades Administrativas del Agua y órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua; así como declarar la nulidad de oficio de dichos actos cuando corresponda”;

Que, el literal i) del artículo 8° de los “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, de fecha 06 de agosto de 2018, señala que la Autoridad Administrativa del Agua constituye el órgano sancionador de la Autoridad Nacional del Agua y tiene a su cargo “Resolver el recurso de apelación que se interponga contra las medidas cautelares dictadas por la Administración Local de Agua”;

Que, con la finalidad de evitar posibles conflictos de competencia en la tramitación de recursos de apelación que se interpongan contra actos administrativos dictados por las Administraciones Locales de Agua, que podrían derivar en nulidad de acto administrativo, resulta necesario eliminar el literal i) del artículo 8° de los citados Lineamientos;

Que, estando a lo anterior, con las opiniones favorables de la Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica expresadas en los documentos del Visto, las que han revisado y validado, con sus vistos la presente resolución conjuntamente con la Oficina de Administración, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Gerencia General;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 8° del documento denominado “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, de fecha 06 de agosto de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Órgano sancionador

La Autoridad Administrativa del Agua constituye el órgano sancionador de la Autoridad Nacional del Agua, y tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) Notificar el informe final de instrucción del procedimiento administrativo sancionador al administrado, pudiendo ser realizada dicha notificación con el apoyo de la Administración Local de Agua.

b) Excepcionalmente, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

c) Emitir la Resolución que resuelva el procedimiento administrativo sancionador imponiendo una sanción y/o medidas complementarias; o determinando la no existencia de la infracción, debiéndose identificar debidamente al administrado.

d) Notificar al administrado la Resolución que concluye el procedimiento administrativo sancionador.

e) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo establecido en la resolución de sanción, pudiendo ser realizado con el apoyo de la Administración Local de Agua.

f) Remitir a la Unidad de Ejecución Coactiva las resoluciones sancionadoras consentidas que no hayan

sido cumplidas por el administrado dentro de los plazos establecidos, adjuntando el expediente en original o copia certificada del mismo, y la constancia de consentimiento de la resolución.

g) Debe brindar el apoyo y facilidades logísticas para el cumplimiento de la ejecución coactiva.

h) Notificar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos sobre las resoluciones sancionadoras que se expidan, incluyendo su cargo de notificación, para la inscripción en el Registro de Sanciones."

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1814405-1

CULTURA

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 406-2019-MC

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 109-2019-MC se designó a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez al cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Ministro de Cultura

1814762-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales EP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1325-2019-DE/EP

Jesús María, 4 de octubre de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 164/DRIE/SECC RESOL del 18 de setiembre de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen Nº 2367-2019/OAJE/L-1, del 18 de setiembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 193 AGREMIL EEUU/OPNS, del 12 de agosto de 2019, el Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la invitación de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA) para que el Señor Comandante General del Ejército asista con un acompañante a la reunión anual de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América, la misma que se llevará a cabo en el CAMBRIA HOTEL WASHINGTON, D.C., en el periodo comprendido del 12 al 16 de octubre de 2019;

Que, mediante Hoja de Recomendación Nº 0049/W-b.a del 03 de setiembre de 2019, el Comandante General del Ejército aprueba aceptar la invitación cursada por la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA), para participar con el Teniente Coronel EP Luis Alberto VALDIVIA BARRIGA, Secretario del Comandante General del Ejército, en la Reunión anual de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América, a realizarse en el CAMBRIA HOTEL WASHINGTON D.C., en el periodo comprendido del 12 al 16 de octubre de 2019;

Que, conforme a la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Comisión de Servicio, al personal militar antes mencionado, por cuanto, permite contribuir a elevar y fortalecer permanentemente la imagen y el prestigio del Ejército del Perú a nivel internacional, así como afianzar los vínculos de cooperación entre ambas Instituciones Armadas;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Nº 193 AGREMIL EEUU/OPNS, la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América (AUSA), cubrirá los costos de alojamiento, debiendo el Ejército del Perú asumir los gastos de pasajes aéreos y alimentación; en consecuencia, se debe otorgar viáticos diarios hasta por un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo único de la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, que aprueba los porcentajes máximos de viáticos, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, en función de la escala por zonas geográficas detallada en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y modificada con el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos del 06 de setiembre de 2019, del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y el pago del 40% de viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero, que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios y con el fin de prever la participación del personal militar designado, durante la totalidad del evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al General de Ejército Jorge Orlando CELIZ KUONG, Comandante General del Ejército, identificado con DNI N° 43300657, y al Teniente Coronel EP Luis Alberto VALDIVIA BARRIGA, Secretario del Comandante General del Ejército, identificado con DNI N° 09870173, para participar en la Reunión Anual de la Asociación del Ejército de los Estados Unidos de América, a realizarse en el CAMBRIA HOTEL WASHINGTON D.C. CONVENTION CENTER, ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 12 al

16 de octubre de 2019; así como autorizar su salida del país el 11 de octubre de 2019 y su retorno al país el 17 de octubre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos – Ida y Vuelta: (Clase Económica)	
Lima – Washington D.C. (E.E.U.U.) – Lima:	
US\$ 1,312.42 x 02 personas (incluye TUUA)	US\$ 2,624.84
Viáticos por Comisión de Servicio en el exterior:	
US\$ 440.00 x 02 personas x 05 días x 40%	US\$ 1,760.00

Total a pagar en Dólares Americanos	US\$ 4,384.84

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pga).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1814592-1

Autorizan viaje de oficiales EP a México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1328-2019-DE/EP

Jesús María, 4 de octubre de 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 158/DRIE/SECC RESOL del 9 de setiembre de 2019, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 2227-2019/OAJE/L-2, del 09 de setiembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1029/52 del 26 de julio de 2019, el Director General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, solicita al Comando de Educación y Doctrina del Ejército; gestionar la autorización de viaje al exterior de los dos (02) Oficiales Superiores del grado de Coronel integrantes del Programa de Alto Mando Naval – Maestría en Política Marítima en la Marina de Guerra del Perú AF – 2019, para participar en el viaje de estudios a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, del 14 al 19 de octubre de 2019;

Que, a través de la Hoja de Recomendación N° 081/U-4.b.1/05.00 del 04 de setiembre de 2019 el Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Coronel EP Juan Manuel PRINCIPE GAMBINI y del Coronel EP Sandro Ricardo MARISCAL VILLAVICENCIO integrantes del Programa de Alto Mando Naval – Maestría en política Marítima en la Marina de Guerra del Perú AF-2019, para participar en un viaje de estudios a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido del 14 al 19 de octubre de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos, suscrito por el Jefe de Educación del Ejército, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a los Oficiales integrantes del Programa de Alto Mando Naval – Maestría en política Marítima en la Marina de Guerra del Perú AF-2019, para participar en un viaje de estudios a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, porque permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuirá a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de ambos Cadetes en la fecha requerida, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, conforme a lo mencionado en la Hoja de Gastos y Declaración del Jefe de Educación del Ejército, los gastos de pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta y viáticos, que ocasione la participación del personal militar en la mencionada actividad no serán asumidos por ningún organismo internacional, por lo que se debe

considerar el 100% de viáticos, y se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos (a) y (b) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; concordante con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de 18 de mayo de 2013, establece que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, a fin de que los recursos que se asignan a los Servidores y Funcionarios Públicos sean suficientes para garantizar una óptima representación Internacional del Estado Peruano, asegurando un adecuado nivel de eficacia en las acciones en el exterior y de interés nacional. En ese sentido, corresponderá asignar al personal militar comisionado el monto dinerario establecido que corresponde a América del Norte en concepto de viáticos;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 056-213-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Juan Manuel PRINCIPE GAMBINI, identificado con CIP N° 114147300, DNI N° 43666724, y al Coronel EP Sandro Ricardo MARISCAL VILLAVICENCIO, identificado con CIP N° 115548200, DNI N° 23852787, integrantes del Programa de Alto Mando Naval – Maestría en política Marítima en la Marina de Guerra del Perú AF-2019, para participar en un viaje de estudios, a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo comprendido del 14 al 19 de octubre de 2019; así como, autorizar su salida del país el 13 de octubre de 2019 y su retorno al país el 20 de octubre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:	
Lima – Ciudad de México – Puerto Veracruz (Estados Unidos Mexicanos) – Lima (Clase Económica)	
US\$ 1,200 x 02 personas (Incluye TUUA)	US\$. 2,400.00
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 02 personas x 06 días (del 14 al 19 octubre 2019)	US\$. 5,280.00
Total, a pagar en Dólares Americanos	US\$. 7,680.00

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular

de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1814592-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a México, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1330-2019-DE/FAP

Lima, 4 de octubre de 2019

Visto, el Oficio NC-50-DEPE-N° 1127 de fecha 07 de agosto de 2019 de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa ha establecido los lineamientos de carácter general que sirven de marco de referencia para los objetivos institucionales de la Fuerza Aérea del Perú, los mismos que en concordancia con la Política Nacional, se encuentran inmersos en una permanente política de modernización y fortalecimiento de sus capacidades esenciales; en este contexto, la formación, calificación y entrenamiento de los recursos humanos, y la renovación y optimización de los recursos materiales, forman parte del esfuerzo continuo para el logro de la interoperabilidad, eficiencia y transparencia administrativa;

Que, la Fuerza Aérea del Perú en el marco del Objetivo Estratégico N° 2- "Obtener los recursos necesarios en calidad, cantidad y oportunidad suficientes para el cumplimiento de la misión" a través de la Dirección General de Educación y Doctrina, administra la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal FAP, promueve la formulación y desarrollo de doctrina institucional, mediante la gestión académica y administrativa, que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza, el mejoramiento continuo de la calidad, la investigación e innovación y la responsabilidad social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1774-2018 DE/FAP del 30 de noviembre del 2018, se nombra a partir del 01 de enero de 2019 al Coronel FAP LUIS FERNANDO MERINO JIMÉNEZ y al Coronel FAP JORGE CÉSAR ZAPATA TIPIAN, al Curso de Alto Mando de la Armada Peruana, de acuerdo a lo dispuesto en el Acta de Intercambio Académico entre las Instituciones Armadas;

Que, a través del Oficio V.200-0396 del 01 de abril de 2019, el Director General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, hace de conocimiento del Director General de Educación de la Fuerza Aérea del Perú, que el Programa de Alto Mando Naval-Maestría en Política Marítima 2019, tiene programado realizar un viaje académico a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, del 08 al 13 de julio de 2019;

Que, con el Oficio N° 1031/52 de fecha 26 de julio de 2019, el Director General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, manifiesta a la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, que el viaje académico del Programa de Alto Mando Naval a la ciudad de México y al Puerto de Veracruz de los Estados

Unidos Mexicanos fue reprogramado por razones de índole administrativo para realizarse del 14 al 19 de octubre de 2019;

Que, por medio del Oficio NC-50-DEPE-N° 1127 del 07 de agosto de 2019, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje en Misión de Estudios al personal militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para participar en el Viaje Académico del Programa de Alto Mando Naval-Maestría en Política Marítima 2019, a realizarse en la ciudad de México y Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, del 14 al 19 de octubre de 2019;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe del Departamento de Capacitación y Perfeccionamiento de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, anexada al Oficio NC-50-DEPE-N° 1127 del 07 de agosto de 2019, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar FAP, que se detalla en la parte resolutive, por cuanto, permitirá perfeccionar las capacidades de desempeño y calificar al personal de Oficiales en temas estratégicos, el cual repercutirá en beneficio de la Institución;

Que, conforme al documento HG-N° 0131 DGVC-ME/SIAF-SP de fecha 09 de agosto de 2019 del Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por pasajes aéreos internacionales y viáticos en Misión de Estudios que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora N° 005-Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; lo cual incluye para el presente pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta y viáticos por Misión de Estudios en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en el Viaje Académico del Programa de Alto Mando Naval-Maestría en Política Marítima 2019, a realizarse en la ciudad de México y en el Puerto de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, del 14 al 19 de octubre de 2019; así como su salida del país el 13 de octubre de 2019 y retorno el 20 de octubre de 2019:

Coronel FAP LUIS FERNANDO MERINO JIMÉNEZ
NSA: O- 9583990 DNI: 43579488

Coronel FAP JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN
NSA: O- 9594391 DNI: 43338482

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2019, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima-ciudad de México-Puerto Veracruz (Estados Unidos Mexicanos)-Lima:	
US \$ 1,170.79 X 02 personas (Incluye TUUA)	= US \$ 2,341.58
Viáticos	
US \$ 440.00 X 06 días X 02 personas	= US \$ 5,280.00

Total a Pagar	= US \$ 7,621.58

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1814591-1

Autorizar viaje de personal naval a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1341-2019 DE/MGP

Lima, 7 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 5201/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 01 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 35/2019-EN-MB de fecha 21 de junio del 2019, el Comandante de la Escuela Naval de la Marina de Brasil ha cursado invitación al Director de la Escuela Naval del Perú, para que un equipo compuesto por un (1) Oficial y cinco (5) Cadetes Navales, participen en la 74° Regata Escuela Naval, a realizarse en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 13 de octubre del 2019;

Que, con Oficio N° 1837/77 de fecha 19 de setiembre del 2019, el Director de la Escuela Naval del Perú propone al personal naval que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, para que participe en la mencionada actividad; lo que permitirá demostrar las capacidades náuticas del Oficial y de los Cadetes Navales de la referida Escuela Naval en un evento competitivo internacional a vela, con la finalidad de incrementar los conocimientos marítimos y afianzar la prácticas náuticas en este tipo de eventos;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo 4, Subpárrafo a) de la carta mencionada en el primer considerando, los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno, serán cubiertos por la Escuela

Naval de la Marina de Brasil; por lo que corresponde al Estado Peruano cubrir los gastos de pasajes aéreos internacionales;

Que, de acuerdo con el Documento N° 231-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de pasajes aéreos internacionales, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con cinco (5) días de anticipación; así como, su retorno dos (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal naval que se indica a continuación, para que participen en la 74° Regata Escuela Naval, a realizarse en la Ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 13 de octubre del 2019; así como, autorizar su salida del país el 8 y su retorno el 15 de octubre del 2019:

N°	Grado	Nombres y Apellidos	CIP.	DNI.
1	Teniente Segundo	Donna Melody SILVA Gurrionero	00028769	45800906
2	Cadete de Cuarto Año	Alberto MEGO Meléndez	01172505	73074697
3	Cadete de Tercer Año	Davor YUKIC Urteaga	00127619	70444941
4	Cadete de Segundo Año	Maynor Fernando COHAYLA Candela	00138691	72854255
5	Cadete de Segundo Año	Sergio Antonio FAJARDO Rada	00120790	70262232
6	Cadete de Segundo Año	Marcelo André MANSILLA Loayza	00122786	75462167

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa de Brasil) - Lima

US\$. 1,350.00 x 6 personas

US\$. 8,100.00

TOTAL A PAGAR: **US\$. 8,100.00**

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- La Oficial Subalterno designada deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1814829-1

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1344-2019-DE/SG

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE-SG, y sus modificatorias, ha previsto el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial se encuentra vacante; por lo que, resulta necesario designar al funcionario que ejerza el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Román Bustamante Albújar en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1814830-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2019-EF/43

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2019-EF/43, se designó a la señorita Andy Nuria Flores Rengifo, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Directora de la Oficina de Abastecimiento, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señorita Andy Nuria Flores Rengifo ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Andy Nuria Flores Rengifo, al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Directora de la Oficina de Abastecimiento, Categoría F-3, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1814370-1

Designan Director General de la Dirección General del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2019-EF/43

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2019-EF/43, se designó al señor José Andrés Olivares Canchari, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor José Andrés Olivares Canchari ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla;

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo IV - Director General de la Dirección General del Tesoro Público, Categoría F-6, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Andrés Olivares Canchari, al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales, Categoría F-3, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 5 de octubre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Andrés Olivares Canchari, en el cargo de Director de Sistema

Administrativo IV - Director General de la Dirección General del Tesoro Público, Categoría F-6, del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 5 de octubre de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1814395-1

EDUCACION

Designan Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 486-2019-MINEDU

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTOS, el Expediente N° DMM2019-INT-0204873, el Informe N° 00274-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 252-2019-MINEDU se designa a la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, asimismo, se encuentra vacante el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Secretaria de Planificación Estratégica;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES al cargo de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES en el cargo de Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1814826-1





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus
avisos en
nuestra **web**
y en versión
mobile

Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2175

Cel.: 996-410162 • **Email:** lsalamanca@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

PRODUCE

Aceptan renuncia de Viceministro de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2019-PRODUCE**

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2019-PRODUCE, se designa al señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi en el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi al cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1814832-3

Designan Viceministro de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2019-PRODUCE**

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria:

Suscríbete



Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**

Síguenos en:

elperuano.pe

- Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
- Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 /diariooficialelperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Antonio Salardi Rodríguez en el cargo de Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1814832-4

Autorizan viajes de servidores del CITEagroindustrial Chavimochic del ITP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 415-2019-PRODUCE

Lima, 4 de octubre de 2019

VISTOS: Las Cartas S/N remitidas por el Centro Tecnológico AINIA, el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (IATA), el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA), el Centro Tecnológico LEITAT y el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA); los Informes N°s 041 y 0058-2019-ITP/DO de la Dirección de Operaciones del ITP; el Informe N° 407-2019-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del ITP; el Informe N° 72-2019-ITP-OA de la Oficina de Administración del ITP; el Informe N° 836-2019-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de septiembre de 2019, el Centro Tecnológico AINIA cursa invitación al señor Mario Bazán Gomez, servidor del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para participar en una visita técnica en sus instalaciones, que se realizará en la ciudad de Valencia, Reino de España, el día 10 de octubre de 2019;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2019, el Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (IATA) cursa invitación al señor Mario Bazán Gomez a realizar una visita técnica a sus instalaciones, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Valencia, Reino de España, el día 11 de octubre de 2019;

Que, por Carta S/N de septiembre de 2019, el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) cursa invitación a los señores Mario Iván Bazán Gomez y Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, servidores del CITEagroindustrial Chavimochic del ITP, para participar en unas visitas técnicas a sus instalaciones, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Pamplona, Reino de España, los días 14 y 15 de octubre de 2019;

Que, mediante Carta S/N de septiembre de 2019, el Centro Tecnológico LEITAT cursa invitación a los señores Mario Iván Bazán Gomez y Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, para participar en unas visitas técnicas a sus instalaciones, a realizarse en la ciudad de Barcelona, Reino de España, los días 16 y 17 de octubre de 2019;

Que, con Carta S/N de septiembre de 2019, el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) cursa invitación a los señores Mario Iván Bazán Gomez y Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, para participar en una visita a las instalaciones de su "FRUITCENTRE", la que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España, los días 18 y 21 de octubre de 2019;

Que, el CITEagroindustrial Chavimochic, tiene como objetivo apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar la competitividad en el departamento de La Libertad, que tiene a cargo el Proyecto de Inversión "Instalación de los Servicios de Innovación Agroindustrial en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad", el cual contempla un "Componente Capacitación CITEagroindustrial Chavimochic";

Que, mediante Informes N°s 041 y 0058-2019-ITP/DO la Dirección de Operaciones del ITP señala que es de importancia la participación de los antes señalados servidores en representación de la entidad, toda vez que la mencionada visita técnica tiene como finalidad cumplir con lo establecido en el Componente Capacitación del citado proyecto y fortalecer las capacidades de los especialistas del CITEagroindustrial Chavimochic, mediante la adquisición de conocimientos en nuevas tecnologías del sector agroindustrial, a fin de contribuir a la mejora de la productividad e innovación de las unidades de negocio que se encuentran dentro del ámbito de influencia, a través de los servicios de capacitación y asistencia técnica que brinda el CITE; asimismo, señala que se fortalecerán capacidades en diversas áreas, tales como el proceso de envase y embalaje en alimentos de primera gama, tecnología de envasados al vacío en atmósferas controladas de alimentos de cuarta gama y tecnología para alimentos de quinta gama, añadiendo además que posteriormente a las visitas pactadas en los centros tecnológicos mencionados, los comisionados participaran en la "Fruit Attraction - Feria Internacional del Sector de Frutas y Hortalizas" el día 22 de octubre de 2019, en atención a la temática a abordar de dicha feria; recomendándose la participación del señor Mario Iván Bazán Gomez, servidor del CITEagroindustrial Chavimochic, encargado del Área de Transferencia Tecnológica del mencionado CITE, brindando capacitación y asistencias técnicas en innovación tecnológica productiva y mejora de la calidad, del 10 al 22 de octubre de 2019; así como también, recomiendan la participación del señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director del CITEagroindustrial Chavimochic, encargado de ejecutar estrategias para el cumplimiento de los objetivos de dicho CITE, del 15 al 22 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 72-2019-ITP-OA la Oficina de Administración del ITP señala que se ha cotizado el precio de los pasajes aéreos en tarifa económica, para la realización del viaje; asimismo, señala que se ha realizado el cálculo de viáticos correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del ITP mediante Informe N° 407-2019-ITP/OPPM señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para solventar los gastos requeridos para la participación en la mencionada actividad, por lo que adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 0000002742 y 0000003182;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gasto al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en atención a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Mario Iván Bazán Gómez, a las ciudades de Madrid, Valencia, Pamplona y Barcelona del Reino de España, del 08 al 23 de octubre de 2019 y del señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, a las ciudades de Madrid, Pamplona y Barcelona del Reino de España, del 13 al 23 de octubre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Mario Iván Bazán Gómez, servidor del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a las ciudades de Madrid, Valencia, Pamplona y Barcelona del Reino de España, del 08 al 23 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, servidor del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a las ciudades de Madrid, Pamplona y Barcelona del Reino de España, del 13 al 23 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos correspondientes a los pasajes y viáticos que irrogue el viaje autorizado en los artículos precedentes, son cubiertos con cargo al presupuesto 2019 del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (US\$)	Viáticos (US\$)
Mario Iván Bazán Gómez	1 596,35	(400 US\$ por 10 días) 4 000,00
Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi	1 533,27	(400 US\$ por 7 días) 2 800,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados en los artículos 1 y 2 deben presentar a la Titular de la Entidad, cada uno, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1814398-1

Modifican el Anexo I denominado "Talla mínima de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos" de la R.M. N° 209-2001-PE, respecto al recurso cabinza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 416-2019-PRODUCE**

Lima, 4 octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 490-2019-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 295-2019-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 837-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley prescriben que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales. En tal sentido, los sistemas de ordenamiento deberán considerar, según sea el caso, regímenes de acceso, captura total permanente, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de monitoreo, control y vigilancia. Su ámbito de aplicación podrá ser total, por zonas geográficas o por unidades de población;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE señala que las pesquerías o recursos hidrobiológicos que no se encuentren específicamente considerados en los reglamentos de ordenamiento pesquero, se regularán por las normas contenidas en el mencionado reglamento y demás disposiciones que le fueren aplicables;

Que, con Resolución Ministerial N° 209-2001-PE se aprobó la relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados; estableciendo para el recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) una longitud mínima de captura de 21 cm. de longitud total, con un 10% de tolerancia máxima;

Que, el IMARPE mediante el Oficio N° 490-2019-IMARPE/CD remite el informe sobre el "ANÁLISIS DE LA BIOLOGÍA, PESQUERÍA Y ESTADO POBLACIONAL DE CABINZA *Isacia conceptionis* (Cuvier, 1830) EN EL LITORAL PERUANO", el cual concluye que: i) "Los mayores desembarques son registrados en las regiones de Ancash, Lima e Ica"; ii) "La principal arte de pesca que incide sobre la captura de cabinza es el cerco, la cual registró valores de tallas medias por debajo de la Talla Mínima de Captura en casi todo el periodo analizado"; iii) "La cabinza presenta un patrón reproductivo bien definido, entre los meses de primavera y verano"; iv) "La talla de primera madurez gonadal (TPM) de cabinza se estimó en 17 cm LT y la talla mínima de captura (TMC) calculada fue de 19 cm LT"; v) "El porcentaje de tolerancia en número de ejemplares por debajo de la TMC equivale al 25%"; y, vi) "El stock de cabinza *Isacia conceptionis* frente al litoral peruano se encuentra en niveles de plena explotación"; por lo que recomienda: i) "Adoptar las

medidas de conservación correspondientes a un recurso en nivel de plena explotación"; y, ii) "Considerar la Talla Mínima de Captura (TMC) del recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) en 19 cm de Longitud Total (LT), con una tolerancia de hasta 25% de ejemplares (en número), por debajo de la TMC";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 295-2019-PRODUCE/DPO, sustentado en lo informado por el IMARPE en el Oficio N° 490-2019-IMARPE/CD, señala, entre otros, que: i) "De acuerdo a los estudios realizados por IMARPE, la modificación de la talla mínima de captura

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:

- a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
- b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:

- a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe.
- b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.

4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:

- a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
- b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
- c) El tipo de letra Arial.
- d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
- e) El interlineado sencillo.
- f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
- g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
- h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

del recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) asegura que un individuo maduro hembra haya participado al menos en un evento de desove, por lo que las nuevas medidas de ordenamiento no impactarían en la sostenibilidad y preservación del recurso, asimismo considerando que el recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) es destinado al consumo humano directo, las nuevas medidas de conservación y ordenamiento permitirán garantizar la continuidad de las actividades extractivas de dicho recurso y en consecuencia el abastecimiento al mercado nacional como fuente de empleo y alimentación"; ii) "(...), en atención a lo indicado por el IMARPE a través del informe remitido mediante Oficio N° 490-2019-IMARPE/CD, en el cual indica que la recomendación del porcentaje de 25% de tolerancia de juveniles en las capturas del recurso cabinza, se ha determinado como un valor máximo que se podría permitir en las capturas de dicho recurso, teniendo en cuenta las propiedades selectivas de la red de pesca. En ese contexto, siendo el porcentaje antes señalado una estimación máxima, es potestad de la administración pesquera establecer la tolerancia en promedio sin que este sea mayor a dicho valor. Por lo tanto, la implementación puede ser progresiva; ya que cualquier porcentaje menor al 25% no va a tener implicancias adversas sobre el stock de cabinza"; iii) "(...), considerando las competencias en materia de ordenamiento pesquero del Ministerio de la Producción resulta necesario que la implementación del valor máximo de 25 % de tolerancia por captura de juveniles del recurso cabinza recomendado por IMARPE, sea de manera progresiva. Para tal efecto, se recomienda que la implementación se realice en tres (3) tramos considerando criterios y estrategias de manejo ya establecidos, por lo que para este primer tramo se considera un incremento inicial del 5% sobre el porcentaje actual de 10% establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE"; y, iv) "Con relación al periodo y porcentaje de incremento respecto a los otros dos (2) tramos, estos se implementarán en función a la recomendación que alcance el IMARPE, por lo que resulta pertinente que dicho ente realice el seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso cabinza (*Isacia conceptionis*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, las medidas de ordenamiento pesquero que correspondan a fin de cautelar la sostenibilidad del citado recurso"; en ese sentido recomienda "(...) modificar el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, en el extremo de aprobar la nueva talla mínima de captura del recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) en diecinueve centímetros (19 cm.) de longitud total (medida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola), así como establecer en 15% el porcentaje de tolerancia máxima por captura incidental de juveniles";

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I denominado "TALLA MÍNIMA DE CAPTURA Y TOLERANCIA MÁXIMA DE EJEMPLARES JUVENILES PARA EXTRAER LOS PRINCIPALES PECES MARINOS" de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, respecto al recurso cabinza (*Isacia conceptionis*) conforme al detalle siguiente:

PECES MARINOS		TALLA MÍNIMA CAPTURA		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Longitud centímetros	Tipo Longitud	% tolerancia Máxima
Cabinza	<i>Isacia conceptionis</i>	19	Total	15

Artículo 2.- El IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso cabinza (*Isacia conceptionis*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción, entre otros aspectos, el período y porcentaje de incremento respecto a la tolerancia máxima de captura incidental de ejemplares juveniles de dicho recurso, a fin de cautelar su sostenibilidad.

Artículo 3.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1814398-2

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

DECRETO SUPREMO
N° 045-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2019 podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, la Defensoría del Pueblo, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual 2019 a favor del Instituto Internacional de Ombudsman (IIO), por un monto menor al valor de la cuota anual, por lo que resulta necesario modificar el referido Anexo a fin de efectuar el pago correspondiente en su totalidad;

Que, en ese sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 020: Defensoría del Pueblo; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor del Instituto Internacional de Ombudsman (IIO);

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el numeral

69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 020: Defensoría del Pueblo, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
020: DEFENSORIA DEL PUEBLO	6 150	INSTITUTO INTERNACIONAL DE OMBUDSMAN (IIO)

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-1

Decreto Supremo que autoriza el pago de la contribución internacional al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS - OEA) no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

DECRETO SUPREMO N° 046-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del citado Decreto Legislativo, establece como formalidad, la aprobación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de cuotas anuales a favor de diversas organizaciones internacionales por un importe total de S/ 39 272 000.00 soles;

Que, el Estado peruano está inmerso en un proceso de retiro de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR y no se ha efectuado el pago a dicho organismo internacional, por lo que parte de los recursos asignados al UNASUR, ascendente a S/ 1,359,289.00 soles (monto

aprobado en el Anexo B de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019) se destinará al pago de una contribución voluntaria de S/ 17 500.00 soles (US\$ 5,000.00) al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador – GTPSS de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que, cabe indicar que la labor del GTPSS es plenamente acorde con nuestras prioridades en materia de protección y promoción de los derechos humanos. En ese sentido, el Perú desarrolla importantes acciones para el fomento y protección de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), lo que resulta congruente con los objetivos del “Protocolo de San Salvador” o Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que, en ese contexto, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente autorizar el pago no contemplada en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores; a efectos de atender el pago de una contribución voluntaria anual a favor del Protocolo de San Salvador – GTPSS, de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de la contribución voluntaria anual 2019 conforme al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	17 500.00	Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador – GTPSS de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-2

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2019-RE

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N° 302-2017-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N° POL. 15/06, de 24 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Islámica de Pakistán ante la República Argentina, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país, con residencia en Pekín, República Popular China;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 1974, del Despacho Viceministerial, de 27 de setiembre de 2019; y, el Memorándum (PRO) N° PRO00239/2019, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 26 de setiembre de 2019; y,

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en Pekín, República Popular China.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO ADOLFO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

1814832-6

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 150-2019-RE

Mediante Oficio N° 001535-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 150-2019-RE, publicada en la edición del día 4 de octubre de 2019.

DICE:

“Lima, 3 de octubre de 2019”

DEBE DECIR:

“Lima, 4 de octubre de 2019”

1814831-1

SALUD

Aceptan renuncia de Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 931-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 020-2019/MINSA, de fecha 08 de enero de 2019, se designó a la abogada Rosario Esther Tapia Flores, en el cargo de Secretaria General (CAP-P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la abogada Rosario Esther Tapia Flores, al cargo en el que fuera designada mediante la Resolución Ministerial N° 020-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 932-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General (CAP-P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Eckerman Panduro Angulo, en el cargo de Secretario General (CAP-P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-2

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 933-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2019/MINSA, de fecha 08 de enero de 2019, se designó a la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, en el cargo de Jefa de Gabinete, (CAP-P N° 2), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la abogada Dalia Miroslava Suárez Salazar, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 018-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-3

Designan Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 934-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete del Despacho Ministerial (CAP-P N° 2), Nivel F-6, del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido se estima pertinente designar al profesional que asumirá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Rosario Esther Tapia Flores, en el cargo de Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial (CAP-P N° 2), Nivel F-6, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-4

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 935-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2019/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2019, se designó al ingeniero de sistemas y cómputo Helar Miguel Herbozo Ventosilla, en el cargo de Director General, (CAP-P N° 673), Nivel F-5, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que se estima pertinente aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del ingeniero de sistemas y cómputo Helar Miguel Herbozo Ventosilla, al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 432-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-5

Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 936-2019/MINSA

Lima, 7 de octubre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General (CAP-P N° 673), Nivel F-5, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido se estima pertinente designar al profesional que asumirá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al ingeniero electrónico César Vélchez Inga, en el cargo de Director General (CAP-P N° 673), Nivel F-5, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1814828-6

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2019-VIVIENDA

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Durich Francisco Whitterbury Talledo, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1814824-1

Designan Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2019-VIVIENDA

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2019-VIVIENDA se designó a la señora Alicia del Pilar Renteros Saldarriaga, en el cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, por lo que corresponde aceptarla;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Alicia del Pilar Renteros Saldarriaga, al cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Alicia del Pilar Renteros Saldarriaga, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1814825-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Coordinador II de la Secretaría General (actualmente Gerencia General) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 149-2019-DV-PE

Lima, 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual

establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad; Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad el cual fue reordenado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG;

Que, el cargo de Coordinador II de la Secretaría General (actualmente Gerencia General) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, y la Resolución de Resolución de Gerencia General N° 061-2019-DV-GG, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALIAGA en el cargo de Coordinador II de la Secretaría General (actualmente Gerencia General) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicar el presente acto resolutorio en el portal de internet de DEVIDA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1814741-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119-2019-IPD/P

Lima, 7 de octubre de 2019

VISTO: El Informe N° 000902-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 005408-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001837-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000571-2019-GG/IPD emitido por la Gerencia General del Instituto Peruano del Deporte; la Carta s/n signada con Expediente

N° 0024460-2019 cursada por la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados en dicho régimen;

Que, el literal e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otros supuestos, por renuncia;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en principio normada por los numerales 1), 2) y literal a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, es admitida sin que se requiera de la realización de un concurso público previo, esto en atención a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 083-2019-IPD/P de fecha 10 de julio de 2019, se designó a la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

Que, con Carta s/n, signada con Expediente N° 0024460-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Memorando N° 000571-2019-GG/IPD, de fecha 04 de octubre de 2019, la Gerencia General indicó a la Oficina General de Administración que habiendo sido aceptada la renuncia de la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino corresponde iniciar el trámite para la designación del señor Napoleón Enrique Fernández Urcia como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 005408-2019-OGA/IPD, de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001837-2019-UP/IPD, elaborado por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cual concluyó que ha sido aceptada la renuncia de la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino, a partir del 07 de octubre de 2019, al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, que el señor Napoleón Enrique Fernández Urcia cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la entidad para ocupar el puesto de Jefe de Oficina, debiéndosele designar como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a partir del 08 de octubre de 2019;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000902-2019-OAJ/IPD, de fecha 07 de octubre de 2019, en atención al Memorando N° 005408-2019-OGA/IPD remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutorio que acepte la renuncia presentada por la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ese mismo acto, se designe al señor Napoleón Enrique Fernández Urcia como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 08 de octubre de 2019;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Karla Solángel Rodríguez Aquino al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, al 07 de octubre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar al señor Napoleón Enrique Fernández Urcía en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte, a partir del 08 de octubre de 2019.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los interesados y a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUITO LOPEZ
Presidente

1814644-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Designan temporalmente responsables titular y suplente de entregar información en virtud de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 087-2019/DE-FONAFE

RESOLUCION SOBRE DESIGNACION TEMPORAL DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ENTREGAR INFORMACION EN VIRTUD DEL TUO DE LA LEY N° 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y SU REGLAMENTO

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 087-2019/DE-FONAFE del 24 de setiembre de 2019, se resuelve:

1. Designar temporalmente como responsable titular, a la siguiente persona:

NOMBRE	EMPRESA
Rebeca Arellano Rivera	FONAFE

2. Designar temporalmente como responsable suplente, a la siguiente persona.

NOMBRE	EMPRESA
Max Daniel Crespo Loayza	FONAFE

ROBERTO SALA REY
Director Ejecutivo (e)

1814354-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo apoye a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 350-2019-CE-PJ

Lima, 21 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 021-2019-CNIAMOC-PJ e Informe N° 001-2019-ST-CNISMOC-PJ, remitidos por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ del 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conformó la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

Segundo. Que, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 001-2019-ST-CNISMOC-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica de la referida Comisión, por el cual pone en conocimiento que a fin de atender la labor encomendada de priorizar la incorporación de Módulos de Litigación Oral en las Cortes Superiores de Justicia del país, con cargo a los escasos recursos económicos de los que dispone la entidad, se hace necesario contar con el apoyo de personas que tengan experiencia directa en las labores de supervisión de la gestión administrativa, gestión del cambio vinculado a las personas, y respecto de la estadística y evaluación de información extraída de bases de datos; actividades propias del proceso de implementación puesto en marcha, por lo que, solicita se autorice el apoyo temporal y en adición a funciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil.

Tercero. Que, de lo expuesto en el informe antes referido, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, resulta pertinente dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1054-2019 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de

licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en adición a sus funciones, apoye a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1814678-1

Aprueban la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 383-2019-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1462-2019-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.

Tercero. Que, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno - Requisitos con Orientación para su Uso", aprobada por la Resolución Administrativa Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, constituye el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 291-2019-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial encargó a la Gerencia General, a través de la Gerencia

de Planificación, la actualización nominal de las directivas vinculadas con los sistemas administrativos aplicables en el Poder Judicial, en coordinación con las gerencias de línea de la Gerencia General, según sus respectivas competencias; implementando, además, las reglas del Sistema de Gestión Antisoborno.

Quinto. Que, por ello, resulta necesario conformar la estructura del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial, en base a la NTP/ISO:2017; a fin de establecer máximos responsables y cumplir el Objetivo Estratégico Institucional de Lucha Contra la Corrupción.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1172-2019 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Lama More por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1814678-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474-2019-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de octubre del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el documento número 8167-2019 la doctora Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Presidenta de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 07 al 27 de octubre del presente año.

Que, mediante el documento número 7865-2019 la doctora Dora María Runzer Carrión, Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita ampliación de licencia por motivo justificado por el periodo del 07 al 15 de octubre del presente año por los motivos expuestos en su solicitud.

Que, mediante el documento que antecede el doctor Edgar Gilberto Padilla Vásquez, Juez Superior

Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 09 al 13 de octubre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia que la doctora María Del Rosario Matos Cuzcano, Juez Supernumeraria del 9° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima informa a la Presidencia que se encuentra con descanso médico a partir del día 04 de octubre del presente año y por el periodo del 15 días.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; asimismo, es necesario precisar que las decisiones que adopta la Presidencia obedecen a informaciones remitidas por las Presidencias de las diversas Salas Superiores, por lo que, la conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia se encuentran debidamente sustentados y teniendo como prioridad su normal y correcto desenvolvimiento en beneficio exclusivo de los usuarios.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora IRINA DEL CARMEN VILLANUEVA ALCÁNTARA, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 07 de octubre del presente año, por las vacaciones de la doctora Mendoza Retamozo quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel

Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray	Presidente
Dr. Segismundo Israel León Velasco	(T)
Dra. Irina Del Carmen Villanueva Alcántara	(P)

Artículo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor BORIS FAUSTO CÁRDENAS ALVARADO, Juez Titular del 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del día 07 de octubre del presente año, por la licencia de la doctora Runzer Carrión, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Tercera Sala Laboral Permanente

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Presidenta
Dra. Velia Odalis Begazo Villegas	(T)
Dr. Boris Fausto Cárdenas Alvarado	(P)

Artículo Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora CARLA PATRICIA LLANOS CÁRDENAS, como Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 07 de octubre del presente año por la promoción del doctor Cárdenas Alvarado.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera

Sala de Familia de Lima, a partir del día 09 de octubre del presente año por las vacaciones del doctor Padilla Vásquez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dra. Nancy Coronel Aquino	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA, como Juez Supernumerario del 9° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 09 de octubre del presente año por la licencia de la doctora Matos Cuzcano.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1814775-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de especialista a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0058-2019-BCRP-N

Lima, 26 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de España para participar en el seminario sobre "Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores 2019", que se realizará del 21 al 25 de octubre en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 19 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señorita Elizabeth Bazán Dávila, Especialista en Administración del LBTR de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, del 21 al 25 de octubre de 2019 a la ciudad de Madrid, España, y el pago de los

gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 1600,00

TOTAL	US\$ 1600,00

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1813004-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a México, Paraguay, Colombia, España, Alemania y Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1404-2019

Arequipa, 26 de setiembre del 2019

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 0676-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, que aprueba la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 437-2019, de 07 de junio del 2019, se resolvió "APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo, y que forman parte integrante de la presente resolución. Entre otros (...).

Que, mediante documento del visto, de fecha 13 de agosto de 2019, se resolvió "1. APROBAR el desarrollo de la Segunda Convocatoria del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, realizado por la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías. 2. APROBAR la Relación de los Ganadores del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, II Convocatoria 2019, según relación que se anexa y que forma parte integrante de la presente resolución. 3. ESTABLECER como monto máximo, para asumir el Costo de Inscripción al evento de los Ganadores del Programa de Movilidad Docente, de la I y II Convocatoria 2019, para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el de \$ 1500.00 (Mil Quinientos Dólares Americanos) (...)."

Que, en mérito a lo expuesto, el Dr. Roberto Gamero Juárez, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita autorización, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos para la participación del CPC. FREDDY LEONIDAS CORRALES PERALTA, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Ganador del

Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, quien participará en el "XXIV Congreso Internacional de Contaduría Administración e Informática", a realizarse en la Ciudad de México – México, del 09 al 11 de octubre del 2019; y del MG. VLADIMIR ARÓSTEGUI GÁLVEZ, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, quien participará en la "XXXIII Conferencia Interamericana de Contabilidad", a realizarse en la Ciudad de Cartagena – Colombia, del 20 al 22 de octubre del 2019; y finalmente del MG. EULOGIO ROBERTO CHAMBI MEDINA, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, quien participará en el "XXIV Congreso de Auditoría Interna, CLAI Paraguay 2019 "La innovación de la Auditoría Interna en la Era Digital, a realizarse en la Ciudad de Asunción – Paraguay, del 20 al 23 de octubre del 2019.

Que, asimismo, el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, solicita autorización, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos para la participación de la DRA. ELSA EMMA NEIRA PONCE, Docente del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Administración, Ganadora del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria, quien participará en el "XXIV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática", a realizarse en México, del 09 al 11 de octubre del 2019.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, mediante Oficio N° 2730-2019-UI-SDL, a través del "Formato de Tramite para Pasajes Aéreos y Viáticos Internacionales" ha determinado el itinerario, monto de pasajes, seguro viajero, viáticos y monto de inscripción, para la participación de los mencionados servidores docentes en los referidos eventos internacionales; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante Oficio N° 1218-2019-OUPL-UNSA, informa que revisado el Presupuesto Institucional se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación de los docentes mencionados en la presente, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de los servidores, Ganadores del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, II Convocatoria: DRA. ELSA EMMA NEIRA PONCE, Docente del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Administración, a efecto de que participe, en el "XXIV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática", a realizarse en México, del 09 al 11 de octubre del 2019; del MG. EULOGIO ROBERTO CHAMBI MEDINA, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a efecto de que participe, en el "XXIV Congreso de Auditoría Interna, CLAI Paraguay 2019 "La Innovación de la Auditoría

Interna en la Era Digital”, a realizarse en la Ciudad de Asunción – Paraguay, del 20 al 23 de octubre del 2019; del MG. VLADIMIR ARÓSTEGUI GÁLVEZ, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a efecto de que participe en la “XXXIII Conferencia Interamericana de Contabilidad”, a realizarse en la Ciudad de Cartagena – Colombia, del 20 al 22 de octubre del 2019; y del CPC. FREDDY LEONIDAS CORRALES PERALTA, Docente del Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a efecto

que participe en el “XXIV Congreso Internacional de Contaduría Administración e Informática”, a realizarse en la Ciudad de México – México, del 09 al 11 de octubre del 2019; en consecuencia, otorgarles las Licencias respectivas.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de los mencionados docentes, la Certificación del Crédito Presupuestal – CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

DOCENTES	RUTA	FECHA VIAJE	PRECIO DE PASAJE	PRECIO DE SEGURO DE VIAJE	VIATICOS	DIA DE VIATICOS SEGUN EVENTO (Se puede adicionar por única vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente)	INSCRIPCION
ELSA EMMA NEIRA PONCE	AQP-LIMA-MÉXICO-LIMA-AQP	07 AL 13 DE OCTUBRE 2019	S/ 4,326.96	S/ .180.00	S/ .5,300.06	4 DIAS	S/ .691.63
EULOGIO ROBERTO CHAMBI MEDINA	AQP-LIMA-BUENOS AIRES-ASUNCIÓN-LIMA-AQP	20 AL 24 DE OCTUBRE 2019	S/ 3,080.00	S/ .185.00	S/ .5,571.09	5 DIAS	S/ .2095.00
VLADIMIR ARÓSTEGUI GÁLVEZ	AQP-LIMA-CARTAGENA-BOGOTA-LIMA-AQP	19 AL 23 DE OCTUBRE 2019	S/ 3,712.27	S/ .166.32	S/ .4,456.87	4 DIAS	S/ .2310.00
FREDDY LEONIDAS CORRALES PERALTA	AQP-LIMA-MÉXICO-LIMA-AQP	07 AL 13 DE OCTUBRE 2019	S/ 4,326.96	S/ .180.00	S/ .5,300.06	4 DIAS	S/ .691.57

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados docentes presentarán un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector

1814583-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1406-2019

Arequipa, 26 de setiembre del 2019

Vista la Resolución de Consejo Universitario Nº 0541-2019 de fecha 08 de julio de 2019, que aprueba la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, que será emitida por el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 437-2019, de 07 de junio del 2019, se resolvió “APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo, y que forman parte integrante de la presente resolución. Entre otros (...).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0540-2019 de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió “1. APROBAR el desarrollo de la Primera Convocatoria del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, realizado por la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías entre otros (...).

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió “1. APROBAR la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, que será emitida por el Consejo Universitario, según relación que se anexa y que forma parte integrante de la presente resolución. 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones, Internacionales, Becas y Pasantías, la notificación de la presente resolución a los ganadores de la Primera Convocatoria, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, según corresponda, realizado por la referida oficina. 3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad”.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0676-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se resolvió, entre otros: “(...) 3. ESTABLECER como monto máximo, para asumir el Costo de Inscripción al evento de los Ganadores del Programa de Movilidad Docente, de la I y II Convocatoria 2019, para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el de \$ 1500.00 (Mil Quinientos Dólares Americanos) (...).”

Que, en mérito a lo expuesto, el Dr. Walter Ronal Hermoza Romero, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, solicita autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción para la participación de la Mg. Nelly Ramírez Calderón, Docente de la citada Facultad, Ganadora del Programa de Movilidad Docente para participar en

Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas – Primera Convocatoria, quién participará en el “IV Congreso Internacional de la Asociación de Humanidades Digitales Hispánicas”, a realizarse en la Ciudad de Toledo - España, del 23 al 25 de octubre del 2019.

Que, asimismo, el Dr. Henry Polanco Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, solicita autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción para la participación del Ing. Juan Manuel Jara Gonzales, Docente de la citada Facultad, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas – Primera Convocatoria, quién participará en el “X Congreso Internacional de Materiales – CIM 2019”, a realizarse en la Ciudad de Bucaramanga - Colombia, del 23 al 25 de octubre del presente año y del Mg. William Edgar Heredia Peña, Docente de la citada Facultad, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas – Primera Convocatoria, quién participará en el “XXI Congreso Internacional sobre Inocuidad de Alimentos y XXXVI Reunión Nacional de Microbiología, Higiene y Toxicología de los Alimentos”, a realizarse en la Ciudad de Guadalajara – México, del 31 de octubre al 02 de noviembre del 2019.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 2731-2019-UI-SDL, remite el “Formato de Tramite de Pasajes y Viáticos Internacionales” determinando el itinerario, monto de pasajes, seguro viajero, viáticos y monto de inscripción, para la participación de los mencionados servidores docentes en los referidos eventos internacionales; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante Oficio N° 1218-2019-OUPL-UNSA, informa que revisado el Presupuesto Institucional se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, presupuesto para el año fiscal 2019, por lo que expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación de los docentes mencionados en la

presente, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: “6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)”.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de los de los servidores, Ganadores del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, Primera Convocatoria: Mg. Nelly Ramírez Calderón, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, quién participará en el “IV Congreso Internacional de la Asociación de Humanidades Digitales Hispánicas”, a realizarse en la Ciudad de Toledo - España, del 23 al 25 de octubre del 2019; del Ing. Juan Manuel Jara Gonzales, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, quién participará en el “X Congreso Internacional de Materiales – CIM 2019”, a realizarse en la Ciudad de Bucaramanga - Colombia, del 23 al 25 de octubre del 2019; del Mg. William Edgar Heredia Peña, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, quién participará en el “XXI Congreso Internacional sobre Inocuidad de Alimentos y XXXVI Reunión Nacional de Microbiología, Higiene y Toxicología de los Alimentos”, a realizarse en la Ciudad de Guadalajara – México, del 31 de octubre al 02 de noviembre del 2019, en consecuencia, otorgarles la Licencia respectiva.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de los mencionados docentes, la Certificación del Crédito Presupuestal – CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

DOCENTES	RUTA	FECHA VIAJE	PRECIO DE PASAJE	PRECIO DE SEGURO DE VIAJE	VIATICOS	DIA DE VIATICOS SEGÚN EVENTO (Se puede adicionar por única vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro Continente)	INSCRIPCION
NELLY RAMÍREZ CALDERÓN	AQP-LIMA-MADRID-LIMA-AQP	21 AL 27 DE OCTUBRE 2019	S/.5,400.15	S/./206.24	S/./8,130.78	5 DIAS	S/./337.19
JUAN MANUEL JARA GONZALES	AQP-LIMA-BOGOTA-BUCARAMANGA-BOGOTA-LIMA-AQP	21 AL 26 DE OCTUBRE 2019	S/./2,458.56	S/./195.00	S/./4,456.87	4 DIAS	S/./500.00
WILLIAM EDGAR HEREDIA PEÑA	AQP-LIMA-MEXICO-PUERTO VALLARTA-MEXICO-LIMA-AQP	29 OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE 2019	S/./3,110.08	S/./185.00	S/./5,300.06	4 DIAS	S/./415.00

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados docentes presentarán un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

1814582-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1420-2019

Arequipa, 1 de octubre del 2019

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 0541-2019 de fecha 08 de julio de 2019, que aprueba la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, que será emitida por el Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 437-2019, de 07 de junio del 2019, se resolvió "APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, el mismo que consta de Nueve (09) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, dentro de los cuales se encuentran Dos (02) Disposiciones Finales, Un (01) Anexo, y que forman parte integrante de la presente resolución. Entre otros (...).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0540-2019 de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió "1. APROBAR el desarrollo de la Primera Convocatoria del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales de Estancias Cortas, realizado por la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías entre otros (...).

Que, en tal sentido, mediante documento del visto, de fecha 08 de julio de 2019, se resolvió "1. APROBAR la Relación de los ganadores, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, que será emitida por el Consejo Universitario, según relación que se anexa y que forma parte integrante de la presente resolución. 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones, Internacionales, Becas y Pasantías, la notificación de la presente resolución a los ganadores de la Primera Convocatoria, del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, según corresponda, realizado por la referida

oficina. 3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad"

Que, en mérito a lo expuesto, el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, solicita autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción para la participación del DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA, Docente del Departamento de Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, quien participará en el "K 2019 Trade Plastics and Rubber", a realizarse en la Ciudad de Dusseldorf - Alemania, del 16 al 20 de octubre del presente año;

Que, asimismo el Dr. Benjamín José Dávila Flores, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas solicita autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción para la participación DR. GRACIANO ALBERTO DEL CARPIO TEJADA, Docente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, quién participará en el "XVIII Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata Argentina del 04 al 08 de noviembre del 2019.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través de su Oficio N° 2792-2019-UI-SDL remite el "Formato de Tramite de Pasajes y Viáticos Internacionales" en el que ha determinado el itinerario, monto de pasajes, seguro viajero, viáticos y monto de inscripción, para la participación de los mencionados servidores docentes en los referidos eventos internacionales; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante Oficio N° 1218-2019-OUPL-UNSA, informa que revisado el Presupuesto Institucional se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, presupuesto para el año fiscal 2019, por lo que expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación de los docentes mencionados en la presente, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de los servidores DR. ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA, Docente del Departamento de Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, a efecto que participe en el "K 2019 Trade Plastics and

Rubber", a realizarse en la Ciudad de Dusseldorf - Alemania, del 16 al 20 de octubre del presente año; DR. GRACIANO ALBERTO DEL CARPIO TEJADA, Docente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas, Ganador del Programa de Movilidad Docente para participar en Eventos Académicos Internacionales, de Estancias Cortas, a efecto que participe en el "XVIII Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar", a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata Argentina del 04 al 08 de noviembre del 2019, en consecuencia otorgarles a los referidos docentes, la Licencia respectiva.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de los mencionados docentes, la Certificación del Crédito Presupuestal – CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

DOCENTES	RUTA	FECHA VIAJE	PRECIO DE PASAJE	PRECIO DE SEGURO DE VIAJE	VIATICOS	INSCRIPCIÓN	DIA DE VIATICOS SEGUN EVENTO(SE PUEDE ADICIONAR POR UNICA VEZ EL EQUIVALENTE A UN (1) DIA DE VIATICOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADOS A CUALQUIER PAIS DE AMERICA Y DE DOS (2) DIAS CUANDO EL VIAJE SE REALICE A OTRO CONTINENTE
ALEJANDRO OSCAR SILVA VELA	AQP-LIMA-MADRID-DUSSELDORF-MADRID-LIMA-AQP	14 AL 23 DE OCTUBRE 2019	S/7,356.27	S/241.31	S/11,549.79	S/465.00	07 DIAS
GRACIANO ALBERTO DEL CARPIO TEJADA	AQP-LIMA-BUENOS AIRES- MAR DE PLATA- BUENOS AIRES- LIMA-AQP	02 AL 10 DE NOVIEMBRE 2019	S/3,331.23	S/200.00	S/6,783.21	S/1,318.02	06 DIAS

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, los citados docentes presentaran un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

1814585-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Definen 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Congressales 2020, así como los Jurados Electorales Especiales y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN N° 0154-2019-JNE

Lima, siete de octubre de dos mil diecinueve.

VISTOS el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 30 de setiembre de 2019, y el Memorando N° 132-2019-DGPID/JNE, recibido el 3 de octubre de 2019, mediante el cual el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral, y la distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Congressales 2020.

CONSIDERANDOS

Órganos de justicia electoral de primera instancia

1. Mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM,

publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano* del 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República convocó, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir congresistas que completen el periodo constitucional del Congreso 2016-2021.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativas y de justicia electoral sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativas y de justicia electoral constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de

las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. Es así que, para garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral, y optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado estima necesaria la definición de 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral y sus respectivos Jurados Electorales Especiales.

Competencias de los Jurados Electorales Especiales

5. A fin de garantizar la pluralidad de instancias en la impartición de justicia electoral, conforme a lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, numeral 6, y para la adecuada gestión del proceso electoral, se estima necesario instalar un Jurado Electoral Especial en la capital de cada departamento, así como en las ciudades de Huaura y el Callao, con competencia para la inscripción de listas de candidatos al Congreso de la República en su respectivo distrito o circunscripción electoral.

6. Los Jurados Electorales Especiales a los que se refiere el párrafo precedente, conforme a las funciones señaladas en el artículo 36 de la LOJNE, también serán competentes para conocer expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y, finalmente, para resolver pedidos de nulidad parcial y nulidad total de elecciones de los distritos electorales en elecciones congresales.

7. Con miras al día de las elecciones y a la etapa final del proceso electoral, la instalación adicional de 34 Jurados Electorales Especiales con sede en otras ciudades del país permitirá una mejor distribución de la carga procesal, pues estos ejercerán jurisdicción en las causas sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativa y de justicia electoral, así como en la resolución de actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores, y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio en dicho territorio.

8. Finalmente, los 60 Jurados Electorales Especiales serán competentes para proclamar los resultados descentralizados de cómputo de esta elección, respecto de las actas electorales correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen dentro del ámbito de su competencia territorial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEFINIR 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020, convocadas para el domingo 26 de enero de 2020, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, tal como se indica a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	LUYA
				RODRÍGUEZ DE MENDOZA
				CHACHAPOYAS
				BONGARÁ
2	BAGUA	BAGUA	CONDORCANQUI	
			BAGUA	
			UTCUBAMBA	

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
3	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
				CARHUAZ
				RECUYAY
				ALJA
				HUAYLAS
				YUNGAY
4	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	OCROS
				BOLGONESI
				CORONGO
				SANTA
				CASMA
				HUARMEY
5	HUARI	HUARI	HUARI	PALLASCA
				HUARI
				SIHUAS
				POMABAMBA
				MARISCAL LUZURIAGA
				ANTONIO RAIMONDI
6	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	CARLOS FERMIN FITZCARRALD
				ASUNCIÓN
				ABANCAY
				AYMARAEAS
				ANTABAMBA
				GRAU
7	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	COTABAMBAS
				ANDAHUAYLAS
				CHINCHEROS
				AREQUIPA - AREQUIPA
				AREQUIPA - CAYMA
				AREQUIPA - CERRO COLORADO
8	AREQUIPA 1	YANAHUARA	YANAHUARA	AREQUIPA - CHIGUATA
				AREQUIPA - MIRAFLORES
				AREQUIPA - POCSI
				AREQUIPA - SABANDIA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE TARUCANI
				AREQUIPA - YANAHUARA
				AREQUIPA - YURA
				AREQUIPA - MARIANO MELGAR
				AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE
				ISLAY
				CAYLLOMA
				AREQUIPA - CHARACATO
				AREQUIPA - LA JOYA
				AREQUIPA - MOLLEBAYA
AREQUIPA - PAUCARPATA				
9	AREQUIPA	AREQUIPA 2	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA - QUEQUEÑA
				AREQUIPA - SACHACA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA ISABEL DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA RITA DE SIGUAS
				AREQUIPA - SOCABAYA
				AREQUIPA - TIABAYA
				AREQUIPA - UCHUMAYO
				AREQUIPA - VITOR
				AREQUIPA - YARABAMBA
				AREQUIPA - JACOBO HUNTER
				AREQUIPA - JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
				CAMANÁ
				CARAVELÍ
10	CASTILLA	APLAO	APLAO	CASTILLA
				CONDESUYOS
				LA UNIÓN

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL	Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL					
11	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA	27	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO - TRUJILLO						
12				CANGALLO				CANGALLO	HUANTA	TRUJILLO - HUANCHACO				
13									LUCANAS	PUQUIO	LA MAR	TRUJILLO - VÍCTOR LARCO HERRERA		
											VILCAS HUAMÁN	TRUJILLO - LAREDO		
		CANGALLO	TRUJILLO - SIMBAL											
		VÍCTOR FAJARDO	TRUJILLO - POROTO											
		HUANCA SANCOS	TRUJILLO - MOCHE											
14		CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA				SUCRE	TRUJILLO - SALAVERRY					
LUCANAS								OTUZZO						
PARINACOCNAS								JULCÁN						
PÁUCAR DEL SARA SARA								VIRÚ						
CAJAMARCA								28	PACASMAYO	PACASMAYO	TRUJILLO - FLORENCIO DE MORA			
CELENDÍN	TRUJILLO - LA ESPERANZA													
CAJABAMBA	TRUJILLO - EL PORVENIR													
SAN MARCOS	CHEPÉN													
SAN PABLO	ASCOPE													
15	CHOTA	CHOTA	CHOTA	CONTUMAZÁ	PACASMAYO									
16				JAÉN	JAÉN	JAÉN	GRAN CHIMÚ							
17	CALLAO	CALLAO	CALLAO				SÁNCHEZ CARRIÓN	29	SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	SÁNCHEZ CARRIÓN			
18	CUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTA CRUZ	BOLÍVAR									
19				CANCHIS	SICUANI	SICUANI	CHOTA	SANTIAGO DE CHUCO						
20							HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PATAZ				
21										HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	CHICLAYO - CHICLAYO	
22													HUAMALÍES	LLATA
23		LEONCIO PRADO	RUPA - RUPA											
24				ICA	ICA	ICA								
25							JUNÍN	HUANCAYO	HUANCAYO					
26										CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO		
27													LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
28	LIMA	LIMA	LIMA											
29				LIMA	LIMA	LIMA								
30							LIMA	LIMA	LIMA					
31										LIMA	LIMA	LIMA		
32													LIMA	LIMA
33	LIMA	LIMA	LIMA											
34				LIMA	LIMA	LIMA								
35							LIMA	LIMA	LIMA					
36										LIMA	LIMA	LIMA		
37													LIMA	LIMA
38	LIMA	LIMA	LIMA											
39				LIMA	LIMA	LIMA								
40							LIMA	LIMA	LIMA					
41										LIMA	LIMA	LIMA		
42													LIMA	LIMA
43	LIMA	LIMA	LIMA											
44				LIMA	LIMA	LIMA								
45							LIMA	LIMA	LIMA					
46										LIMA	LIMA	LIMA		
47													LIMA	LIMA
48	LIMA	LIMA	LIMA											
49				LIMA	LIMA	LIMA								
50							LIMA	LIMA	LIMA					
51										LIMA	LIMA	LIMA		
52													LIMA	LIMA
53	LIMA	LIMA	LIMA											
54				LIMA	LIMA	LIMA								
55							LIMA	LIMA	LIMA					
56										LIMA	LIMA	LIMA		
57													LIMA	LIMA
58	LIMA	LIMA	LIMA											
59				LIMA	LIMA	LIMA								
60							LIMA	LIMA	LIMA					
61										LIMA	LIMA	LIMA		
62													LIMA	LIMA

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
38	LIMA OESTE 2	SURQUILLO	MIRAFLORES	
			SURQUILLO	
			SAN LUIS	
			LA VICTORIA	
			SAN BORJA	
39	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	CHORRILLOS	
			LA MOLINA	
			BARRANCO	
			SANTIAGO DE SURCO	
40	LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LURÍN	
			PACHACAMAC	
			PUCUSANA	
			PUNTA HERMOSA	
			PUNTA NEGRA	
			SAN BARTOLO	
			SANTA MARÍA DEL MAR	
41	LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	
			VILLA EL SALVADOR	
42	LIMA ESTE 1	ATE	ATE	
			CHACLACAYO	
			LURIGANCHO	
			CIENEGUILLA	
43	LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SANTA ANITA	
			EL AGUSTINO	
44	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	HUAURA	
			OYÓN	
			BARRANCA	
			CAJATAMBO	
			HUARAL	
45	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CANTA	
			CAÑETE	
46	HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	YAUYOS	HUAROCHIRI
47	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	
			MAYNAS	
			CASTILLA	
			REQUENA	
			UCAYALI	
48	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	LORETO	
			PUTUMAYO	
			ALTO AMAZONAS	
49	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	
			TAHUAMANU	
			MANU	
50	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	
			MOQUEGUA	
51	PASCO	PASCO	PASCO	
			YANACANCHA	
52	PIURA	PIURA 1	PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
			PIURA	
53	PIURA	PIURA 2	CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
			CASTILLA	
54	SULLANA	SULLANA	SULLANA	
			TALARA	
			AYABACA	

Nº	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL
55	PUNO	PUNO	PUNO	
			CHUCUITO	
			EL COLLAO	
			YUNGUYO	
56	PUNO	SAN ROMÁN	JULIACA	
			JULIACA	
			JULIACA	
			JULIACA	
			JULIACA	
			JULIACA	
			JULIACA	
57	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
			MOYOBAMBA	
58	TACNA	TACNA	TACNA	
			TACNA	
59	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
			TUMBES	
			TUMBES	
			TUMBES	
60	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	
			CALLERÍA	
			CALLERÍA	
			CALLERÍA	
			CALLERÍA	

Artículo Segundo.- ESTABLECER la competencia material de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Congresales 2020, y la respectiva fecha de instalación, conforme al siguiente detalle:

1. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huarua, Lima Centro 1, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo se instalarán el **7 de noviembre de 2019** y tendrán competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral respectivo. Asimismo, resolverán, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones congresales de sus respectivas circunscripciones.

2. Los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Canchis, Huamalíes, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochiri, Lima Centro 2, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 1, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román se instalarán el **16 de diciembre de 2019**.

3. Los Jurados Electorales del Callao, Huancavelica, Ica, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento, desde su instalación hasta su desactivación.

4. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huarua,

Lima Centro 1, Maynas, Piura 1 y Puno, conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial del distrito o circunscripción electoral, desde su instalación hasta la de los Jurados Electorales Especiales detallados en el punto 2 del presente artículo. A partir de la instalación del segundo grupo de Jurados Electorales Especiales, los expedientes que se inicien sobre las referidas materias serán tramitados por el Jurado Electoral Especial que tenga competencia en función del territorio.

5. Los 60 Jurados Electorales Especiales son competentes para resolver actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio comprendidas dentro del ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativa y de justicia electoral y realizar la proclamación descentralizada de los resultados del cómputo correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General solicite a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia y a la Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores la designación de los presidentes y segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, asimismo, que solicite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la selección aleatoria de ciudadanos para la posterior designación del respectivo tercer miembro de estos órganos electorales temporales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en

el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1814778-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4604-2019

Lima, 3 de octubre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, el Comité Latinoamericano de Derecho Financiero y la Secretaría General de la Federación Latinoamericana de Bancos para participar en el "XXXVIII Congreso Latinoamericano de Derecho Financiero 2019", que se realizará los días 10 y 11 de octubre de 2019 en la ciudad de Santo Domingo,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

República Dominicana, que tiene por objetivo actualizar conocimientos legales y regulatorios sobre temas que actualmente impactan en el sector bancario y financiero;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Kent Jefferson Kerrigan Torres, Abogado Principal I, del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 09 al 13 de octubre de 2019 a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la presente participación por concepto de alimentación serán cubiertos durante el evento, en tanto que los gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$ 1,203.97
Viáticos complementarios	US\$ 1,032.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1814204-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que rectifica el plano de zonificación de uso del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 1081

ORDENANZA N° 2177

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; asimismo, la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, con fecha 21 de mayo de 2018, a través del Documento Simple N° 148675-2018, el señor José Orlando Quispe Yataco, apoderado de los señores: William Abraham Fajardo Zavala y Rocío Elizabeth Quispe Arriaga, solicita la rectificación del plano de zonificación de los usos del suelo correspondiente al distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N°1081, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana; dentro del cual, por error material de graficación, el predio de su propiedad identificado como "Programa Ciudad Mariscal Cáceres", Sector III, Mz. J4B, Lote 01, cuya extensión es de 576.00m² quedó sin calificación en el mencionado plano, por lo que solicita que se grafique con la zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM);

Que, según el Certificado Literal N° P02228604, en el cual se indica el Lote Matriz, el cuadro de áreas generales y la descripción de las áreas que conforman el Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Sector III, así como el uso "Otros Fines Vendible", otorgado por COFOPRI a favor de ENACE – Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación como Primera de Dominio. Asimismo, se aprecia que la manzana que constituye el predio en mención, fue producto de una modificación del Plano de Trazado y Lotización, realizado en junio del año 2006. De igual modo, estando al Certificado Literal mencionado, según el Asiento 006, se precisa: "Cambio de uso del Lote 1 de la Manzana J4B, de Área de Circulación a Área de Otros Fines Vendible";

Que, según el Certificado Literal N° P02228915, se aprecia la descripción del predio y anotaciones de Compra – Venta y Donación, siendo la última a favor de los señores Rocío Elizabeth Quispe Arriaga y William Abraham Fajardo Zavala. De igual forma, según el Asiento 00003 del mismo Certificado Literal se detalla la modificación del área de 612.15m² a 576.00m², del "Programa Ciudad Mariscal Cáceres", Sector III, Mz. J4B, Lote 01, distrito de San Juan de Lurigancho; así también, se corrobora que el Certificado Literal mencionado indica que, el Lote 1 Manzana J4B, tiene como uso "Otros Fines". Al respecto, debe precisarse que el uso de "Otros Fines" se refiere a usos institucionales, sean públicos o privados, para los cuales corresponde la calificación de "Otros Usos" - OU;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026, de fecha 24 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-MML-GDU, "Normas Aplicables a la Rectificación de los Planos de Zonificación de Usos del Suelo aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, a pedido de parte y de acuerdo a los elementos técnicos antes expuestos sobre el predio evaluado, ubicado en el "Programa Ciudad Mariscal Cáceres", Sector III, Mz. J4B, Lote 01, del distrito de San Juan de

Lurigancho, se reconoce que es procedente rectificar el Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que por error de graficación no contiene zonificación a "Otros Usos" - OU, máxime si al respecto el Instituto Metropolitano de Planificación, (IMP) a través del Oficio N° 1059-19-MML-IMP-DE, reitera la opinión contenida en el Oficio N° 0241-19-MML-IMP-DE de fecha 18 de febrero de 2019, en relación al predio evaluado, siendo que al no contener nuevos elementos de análisis que justifiquen actualizar o modificar la opinión vertida, el IMP se ratifica en lo expresado en el Informe de Rectificación del Plano de Zonificación N° 0033-18-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General de Planificación Territorial, reiterando la opinión favorable a la rectificación del Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho a "Otros Usos" - OU;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 014-2019-MML-CMDUVN, de fecha 27 de febrero de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DE USO DEL SUELO DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO APROBADO
POR ORDENANZA N° 1081**

Artículo Primero.- Rectificar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho, aprobado por la ordenanza N° 1081, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2007, precisando la calificación "Otros Usos" - OU para el "Programa Ciudad Mariscal Cáceres", Sector III, Mz. J4B, Lote 01, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, conforme al gráfico que como Anexo N° 1 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar en el Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho la rectificación aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como del Anexo N° 1 en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814769-1

Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Cercado de Lima aprobado por Ordenanza N° 893

ORDENANZA N° 2178

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 1617, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2012, constituye el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como municipalidad provincial, en el ejercicio de su función específica exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, teniendo en cuenta además que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y sus reglamentos;

Que, con Ordenanza N° 893, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2005, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, conformante del Área de Tratamiento Normativo I y IV de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Expediente N° 143811-2015, de fecha 03 de agosto de 2015, el señor Augusto Gregorio Estacio Hermoza, en calidad de representante legal de Monasterio de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, solicita Cambio de Zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), para el predio de 9,960.50 m², ubicado en la esquina de la Av. Abancay y el Jr. Huallaga, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al amparo de lo establecido en la Ordenanza N° 1617;

Que, la encuesta vecinal sobre el presente cambio de zonificación fue realizada a través de la Gerencia de Participación Vecinal sobre un total de 263 encuestas, teniendo opinión favorable 178 (68%) y opinión desfavorable 85 encuestas (32%);

Que, con Informe N° 035-2016-MML-CTT, la Comisión Técnica de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión favorable al cambio de zonificación de Otros Usos (OU) a Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), para el terreno de 9,960.50 m², ubicado en la esquina de la Av. Abancay y el Jr. Huallaga, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en tanto el predio matriz tiene su origen en el año 1573, tuvo el uso de "Monasterio de la Concepción" que posteriormente se convirtió en el Centro Comercial "Monasterio de la Concepción" (año 2001), actualmente calificada como Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) a excepción del atrio, la nave y torre del campanario de la iglesia calificada como Otros Usos (OU); asimismo, se encuentra dentro del Centro Histórico de Lima (Ordenanza N° 062 de fecha 18 de agosto de 1994), considerado como inmueble de entorno (Jr. Ayacucho y Huallaga) y Valor Monumental (Av. Abancay, esquina Jr. Ucayali y Jr. Ayacucho), según Oficio N° 981-08-MML-PMRCHL de fecha 17 de septiembre de 2008. Así también, precisa que la parte

del predio peticionada actualmente se asienta sobre el área calificada como Otros Usos (OU) y corresponde solo a la "nave de la iglesia" (ubicado en la esquina de la Av. Abancay y el Jirón Huallaga), cuyo interior se encuentra desocupado sin ornamentación propia de un templo y con características de encontrarse en refacción al igual que el atrio y la torre del campanario;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 018-2019-MML-CMDUVN, de fecha 06 de marzo de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE CERCADO DE LIMA
APROBADO POR ORDENANZA N° 893**

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2005, de Otros Usos (OU) a Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), para el predio de 1,035.37 m², ubicado en la esquina de la Av. Abancay y el Jr. Huallaga, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debiéndose precisar que el área de 190.24 m², restante constituida por el atrio y el campanario continuará calificada como (OU), las mismas que forman parte del área general del predio matriz de 9,960.50m² del inmueble, solicitado por el Monasterio de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar en el plano de zonificación del Cercado de Lima, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814768-1

Ordenanza que aprueba el planeamiento urbano de la Zona de Reglamentación Especial ZRE - 5, lotización semirústica El Descanso - distrito de Ate

ORDENANZA N° 2179

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y

administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1099, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho-Chosica que forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana. Asimismo, el artículo 18 de la citada ordenanza establece como Zona de Reglamentación Especial ZRE-5 el área conformada por la Lotización Semirústica "El Descanso", localizada en el distrito de Ate, en la cual la Municipalidad Distrital de Ate, en coordinación con los propietarios de los predios deberá, mediante un estudio, definir la vocación de uso del suelo y la vialidad de acuerdo con el interés del distrito y de la población del entorno; siendo que, dicha propuesta deberá ser presentada a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que, con opinión del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP), sea aprobada mediante ordenanza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la mencionada Ordenanza N° 1099 dispone que, en un plazo de 180 días calendario la Municipalidad Distrital de Ate, en coordinación con los propietarios de los predios de la Urbanización Semirústica "El Descanso", elabore el Planeamiento Integral que permita definir la vocación de uso de la zona, así como los usos del suelo y el esquema de vías correspondiente, el que deberá ser presentado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que con opinión del Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) sea aprobado por ordenanza;

Que a través del Documento Simple N° 33599-2014, la Municipalidad Distrital de Ate remite la Propuesta Técnica de Uso del Suelo y Planeamiento Integral, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 093 de fecha 23 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Ate, el mismo que fue materia de observaciones que se indican en el Oficio N° 0612-14-MML-IMP-DE;

Que, con Oficio N° 105-2014-MDA/GDU de fecha 09 de julio de 2014, ingresado como Expediente N° 1241-14-IMP, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ate remite el documento denominado "Estudio Técnico para la Determinación de los Usos del Suelo en el Sector "El Descanso" del distrito de Ate", aprobado por Acuerdo de Concejo N° 093 de fecha 23 de diciembre de 2013, el cual fue materia de observaciones que fueron levantadas parcialmente mediante el Oficio N° 04-2018-MDA/GDU de fecha 23 de enero de 2018, ingresado como Expediente N° 0121-18-IMP;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ate, complementó el documento presentado, mejorando el enfoque y la propuesta normativa del mismo, firmando un acta de acuerdos.

Que, revisados los documentos presentados y habiéndose subsanado las observaciones realizadas, el Instituto Metropolitano de Planificación mediante Oficio N° 1620-18-MML-IMP-DE de fecha 10 de diciembre de 2018, Informe N° 0061-18-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 07 de diciembre de 2018 e Informe N° 0009-18-MML-IMP-DE/DGVT de fecha 20 de junio de 2018, remite con opinión favorable la propuesta de Reglamentación Especial - ZRE-5, respecto a la Lotización Semirústica "El Descanso" del distrito de Ate, para consideración de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 019-2019-MML-CMDUVN de fecha 13 de marzo de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO URBANO DE
LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRE-5,
LOTIZACIÓN SEMIRÚSTICA EL DESCANSO –
DISTRITO DE ATE**

Artículo Primero.- Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona de Reglamentación Especial ZRE-5, Lotización Semirústica "El Descanso", del distrito de Ate, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar las Normas de Zonificación de los Usos del Suelo y las Especificaciones Normativas, que como Anexos N° 02 y N° 03, respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Plano de Secciones Normativas, que como Anexos N° 04 y N° 05 forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-5, Lotización Semirústica "El Descanso", del distrito de Ate, que como Anexo N° 06 forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar, al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectuar las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de Ate, del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas aprobados en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Séptimo.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe). Asimismo, el Instituto Metropolitano de Planificación deberá publicar los anexos aprobados en virtud de la presente ordenanza a través de su Portal Web (www.imp.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814766-1

Ordenanza que declara favorable petición de cambio de zonificación del distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 2180

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y

administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, con Ordenanza N° 2086, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, se regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML, constituyendo el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como municipalidad provincial, en el ejercicio de su función específica exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, teniendo en cuenta además que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y sus reglamentos;

Que, con la Ordenanza N° 1015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Expediente N° 238878-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, la empresa URBI PROYECTOS S.A., representada por su gerente general, Carlos Alfredo Casabonne Stoesel, solicita cambio de zonificación de Industria Liviana (I2) a Comercio Metropolitano (CM), de dos terrenos rústicos ubicados en la intersección de la Av. Tomás Valle con la Carretera Panamericana Norte, en el distrito de San Martín de Porres, Parcela E de la Sección C del Fundo Chavarría, con un área de 23,950.00m² y Parcela del Fundo Chavarría, frente a la Av. Alfredo Mendiola, Valle de Bocanegra, con un área de 90,600.00m²; ambos de propiedad de INTERPROPERTIES PERÚ, patrimonios en fideicomiso con Decreto Supremo N° 093-2002-EF (Partida N° 11135305) y solicitado a través de su mandatario: Empresa URBI PROYECTOS S.A.;

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con Oficio N° 012-2017-GDU/MDSMP (ingresado como Documento Simple N° 36253-2017), remite el Acuerdo de Concejo N° 003-2017/MDSMP de fecha 06 de febrero de 2017, mediante el cual el Concejo Municipal del distrito en mención emite opinión favorable al cambio solicitado a Comercio Metropolitano (CM), contando con los Informes favorables N° 410-2016-SGC-GDU-MDSMP, N° 414-2016-SGC-GDU-MDSMP y N° 2007-2016-GAJ-MDSMP de sus unidades orgánicas competentes, al cumplir con todos los requisitos documentarios, además de la opinión favorable en la consulta vecinal, siendo que este cambio beneficiaría al distrito de San Martín de Porres;

Que, con Memorandum N° 1046-2016-GPC/MDSMP de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres comunica los resultados de la encuesta vecinal a un total de 41 predios, de los cuales 14 están de acuerdo, 1 en desacuerdo y 26 que estaban deshabitados; asimismo, con Oficio N° 088-2019-SG/

MDSMP (Documento Simple N° 141031-2019 de fecha 06.05.2019), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres remite el Acuerdo de Concejo N° 018-2019-MDSMP de fecha 04 de abril de 2019, declarando de interés público y local la propuesta de Centro Urbano y Cambio Específico de Zonificación de I2 Industria Liviana a CM – Comercio Metropolitano, en los predios ubicados en la Parcela E de la Sección C del Fundo Chavarría (con frente a la Av. Tomás Valle) e inscrito en la Partida N°4905741 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y el Terreno Rústico situado en el Valle Bocanegra Cod. Predio/Parcela del Fundo Chavarría e inscrito en la Partida N°48112455 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación, con Oficio N° 1119-16-MML-IMP-DE de fecha 23 de diciembre de 2016, remite el Informe CEZ N° 030-2016-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 21 de diciembre de 2016, con opinión favorable al cambio de zonificación solicitado, por su gran extensión, ubicación estratégica favorable para la actividad propuesta, dando un uso más adecuado a terrenos subutilizados, por lo que mejoraría el entorno urbano trayendo beneficios al sector. Asimismo, señala que dado los usos, en proceso de habilitación urbana se deberá considerar vías separadoras de usos respecto a las zonas industriales colindantes, que se mantendrían con la zonificación vigente; asimismo, se deberá respetar las secciones viales normativas establecidas en el Sistema Vial Metropolitano para ambas avenidas y resolver de manera adecuada los accesos vehiculares y peatonales considerando que se ubica sobre vías de uso intenso;

Que, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Memorando N° 926-2017-MML/GTU-SETT de fecha 04 de mayo de 2017, remite copia de la Resolución de Subgerencia N° 018-2017-MML/GTU-SETT que aprueba el Estudio de Impacto Vial (ingresado como Documento Simple N° 191570-2016; con Informe N° 054-2017-MML/GTU-SETT-EIV, determina que las secciones de vías adyacentes al predio, aprobadas mediante la Ordenanza N° 341 y sus modificatorias, cuentan con la capacidad de soportar la demanda vehicular proyectada que generaría el proyecto de cambio de zonificación, actualmente con un flujo vehicular regular en las vías principales (Panamericana Norte y Av. Tomas Valle) y flujo bajo en las vías auxiliares, cumpliendo con demostrar que la capacidad vial es adecuada para el cambio propuesto. Por otro lado, indica que las veredas adyacentes al predio no tienen la capacidad para soportar la nueva demanda proyectada, por lo que se proyecta su ampliación a 3.00m, ancho mínimo de veredas para el uso comercial conforme al artículo 8 de la Norma GH.020-RNE y al nuevo flujo proyectado para la libre transitabilidad peatonal de la zona. Además, señala que se plantean medidas para mitigar posibles impactos como son: respeto de las secciones de vía normativa, veredas de 3.00 m de ancho en todo el perímetro del proyecto, señalizaciones dentro del área de estudio; la implementación dentro del predio, del control de accesos vehiculares, bahías de embarque y desembarque, estacionamientos, abastecimientos, patios de maniobras, y vías con calzadas mayores a 6.00m;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Memorando N° 536-2017-MML/GSCGA-SGA de fecha 30 de mayo de 2017, remite el Informe N° 203-2017-MML/GSCGA-SGA-DCAEA de fecha 26 de mayo de 2017, con opinión técnica favorable al Estudio Ambiental presentado con Documento Simple N° 201759-2016, en donde se determina como impactos positivos ambientales: la mejora de la calidad del aire (disminución de la contaminación), del paisaje (generación de áreas verdes), de la seguridad y limpieza (mayor movimiento de transeúntes, iluminación, seguridad ciudadana y reciclaje de residuos), la habitabilidad (mayor modernidad y tecnología), salud laboral (actividad residencial y comercial de bajo riesgo), salud poblacional (actividades complementarias), mejora

de la economía local (mayor recaudación, trabajo y valor predial). Por otro lado, señala los impactos negativos leves en cuanto al transporte por el aumento de la afluencia vehicular y peatonal, y la mayor demanda de los servicios públicos básicos, los cuales serán asumidos mediante el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental, como son la aprobación del Estudio Vial, cumplimiento de las correspondientes recomendaciones, y contar con todas las facilidades de servicio aprobadas para el proyecto;

Que, a través del Informe N° 101-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 25 de marzo del 2019 e Informe N° 153-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 14 de mayo de 2019, la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emite opinión favorable por proyectar usos residenciales de alta densidad, con equipamientos educativos y usos de comercio intenso de nivel metropolitano, acordes a la ubicación privilegiada de los predios, los cuales formaron parte del sector industrial del distrito, actualmente en proceso de transformación de los usos industriales del suelo, por lo que el cambio repotenciará el sector mejorando sus condiciones ambientales, de salubridad, seguridad y desarrollo socio económico e inmobiliario, como parte del núcleo comercial estratégico de la zona norte de Lima Metropolitana. En consecuencia, indica que la transformación del Uso Industrial a Comercial y de Servicios, generará un gran impacto ambiental positivo en todo el sector, e impacto vial controlado mediante la implementación de vías locales separadoras de usos con respecto a los predios colindantes que mantengan el uso industrial, dentro del planeamiento integral correspondiente, la habilitación de las secciones viales normativas, ampliación de veredas adyacentes, accesos y circulaciones dentro del predio, y demás medidas de mitigación consideradas dentro del Estudio Vial aprobado;

Que, de igual modo, se sugiere incluir en la ordenanza lo siguiente: i) Disponer la elaboración y aprobación del planeamiento integral de los predios al amparo de lo establecido por la Ordenanza N° 1467 y sus modificatorias; asimismo, que no podrán ser habilitados de oficio, ni iniciar procesos de regularización; ii) Disponer la elaboración y aprobación por los organismos competentes de los Estudios de Impacto Vial y Ambiental del proyecto inmobiliario a desarrollar; iii) Disponer la implementación de las medidas de mitigación y protección detalladas en los Estudios de Impacto Vial y Ambiental aprobados, respetando las secciones de vías aprobadas mediante la Ordenanza N° 341 y sus modificatorias, la ampliación de las veredas adyacentes al predio con un ancho no menor a 3.00m, resolver los accesos y circulaciones vehiculares y peatonales dentro del predio, y otras medidas mitigantes consideradas dentro de los Estudios aprobados; y iv) Considerar vías locales separadoras de usos con respecto a los predios colindantes que mantengan el uso industrial, con un ancho mínimo de 16.80m;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 031-2019-MML-CMDUVN, de fecha 03 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA FAVORABLE LA PETICIÓN DE
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES**

Artículo Primero.- Declarar favorable la petición de cambio de zonificación del distrito de San Martín de Porres, que a continuación se indica:

SOLICITANTE	UBICACIÓN	PROPUESTA
URBI PROYECTOS S.A.	Terrenos rústicos constituidos por la Parcela E de la Sección C del Fundo Chavarría, con un área de 23,950.00m ² y Parcela del Fundo Chavarría, frente a la Av. Alfredo Mendiola, Valle de Bocanegra, con un área de 90,600.00m ² , ubicados en la intersección de la Av. Tomás Valle con la Carretera Panamericana Norte, en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.	12 a CM (Anexo 01)

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar en el plano de zonificación del distrito de San Martín de Porres, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814767-1

Ordenanza que declara desfavorable petición de cambio de zonificación del distrito de Chorrillos

ORDENANZA N° 2181

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 1617, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2012, constituye el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como municipalidad provincial, en el ejercicio de su función específica exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso de suelo,

planificación urbana y zonificación de áreas urbanas, teniendo en cuenta además que la zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas y sus reglamentos;

Que, con la Ordenanza N° 1076, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un sector de los distritos de Chorrillos y Santiago de Surco que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un sector del distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, con el Expediente N°304739-2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos remite la solicitud de la Asociación Educativa Ares, representada por Juan Carlos Noli Callirgos, de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Educación Básica (E1), para el predio de 2,000.00 m², ubicado en la Mz. I-1 Sub lote 5B de la Av. Márquez de la Bula, Urbanización Los Huertos de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; asimismo, acompaña el Acuerdo de Concejo N° 036-2014-MDCH de fecha 04 de octubre de 2014, que aprueba la propuesta del mencionado cambio de zonificación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1617; así también, precisa que se realizaron 62 encuestas a los vecinos de la zona, de los cuales 15 declararon a favor, 05 declararon en contra y 42 no opinan respecto al cambio de zonificación;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 787-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de mayo de 2019, informa a la Municipalidad Distrital de Chorrillos acerca del referido cambio de zonificación solicitado por la Asociación Educativa Ares, para el predio de 2,000.00 m², ubicado en la Mz. I-1 Sub lote 5B de la Av. Márquez de la Bula, Urbanización Los Huertos de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; precisando que, en aras de una política de transparencia, al ser una nueva gestión edil distrital, hace de su conocimiento dicho pedido, otorgándole 15 días calendario para que remita información de así considerarlo;

Que, con el Oficio N° 057-2019-GODU-MDCH de fecha 14 de junio de 2019, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos remite la aclaración realizada por la Subgerencia de Obras Privadas, mediante el informe N° 551-2019/SGOPRIV-GODU-MDCH de fecha 10 de junio de 2019;

Que, a través de Oficio N° 788-2019-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de mayo de 2019, se solicita a la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA una nueva evaluación o la opinión actualizada referida al Oficio N° 0188-2015-MML-PROHVILLA de fecha 12 de mayo de 2005, mediante el cual se emitió opinión ambiental desfavorable a la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Educación Básica (E1), solicitado por la Asociación Educativa Ares; no obteniéndose respuesta alguna de parte de PROHVILLA;

Que, de la evaluación de la documentación existente, se advierte que a través del Informe N° 16-2015-MML-CTT, de fecha 31 de agosto de 2015, la Comisión Técnica de Trabajo emitió opinión desfavorable al cambio de zonificación del predio ubicado en la Av. Márquez de la Bula, Urbanización Los Huertos de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la evaluación técnica realizada; asimismo, a través del Informe N° 042-2016-MML-CTT de fecha 26 de septiembre de 2016, la citada Comisión Técnica de Trabajo ratificó lo opinado mediante el Informe N° 16-2015-MML-CTT;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la

Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 58-2019-MML-CMDUVN, de fecha 17 de julio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA DESFAVORABLE LA PETICIÓN
DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE
CHORRILLOS**

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación del distrito de Chorrillos, que a continuación se indica:

N°	SOLICITANTE	UBICACIÓN	PROPUESTA
1	Asociación Educativa Ares	Mz. I-1 Sub lote 5B de la Av. Márquez de la Bula, Urbanización Los Huertos de Villa	RDMB a E1

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente ordenanza al administrado, así como a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Publicar la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814771-1

Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Chorrillos aprobado por Ordenanza N° 1044

ORDENANZA N° 2183

Lima, 3 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2014, se regula el Proceso de Planificación del Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima;

Que, a través de la Ordenanza N° 2086, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, se

regula el Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana y deroga la Ordenanza N° 1911-MML;

Que, con la Ordenanza N° 1044, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2007, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa que forma parte del Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana y modifica parcialmente la Ordenanza N° 184-MML;

Que, con el Expediente N° 293713-2018, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Constructora LOPUD SAC, representado por César Juan Alberto Cuglievan Landázuri y los copropietarios Gonzalo José Gulman Martínez, Mónica Sáez Grimm, Guillermo Jesús Gulman Martínez y María Verónica Gonzales Pye de Gulman, solicitan el cambio de zonificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), para parte del predio de 33,764.67 m² de un total de 42,750.00 m², ubicado frente al camino de acceso a la Playa Venecia, Lote A-2, Parcela B, Fundo Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita, mediante Oficio N° 931-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 10 de octubre de 2018, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, dentro del plazo de 30 días, toda vez que vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta, se entiende como opinión favorable, en virtud a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza N° 2086; no habiéndose obtenido la respuesta requerida por parte de la referida municipalidad distrital dentro del plazo indicado;

Que, con el Oficio N° 003-2018/SGOPRIV-GODU-MDCH de fecha 18 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, remite las encuestas y declara desfavorable el pedido de cambio de zonificación. Posteriormente, mediante el Oficio N° 1451-2018-MML-GDU-SPHU de fecha 27 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a dicha municipalidad la remisión del acuerdo de concejo;

Que, a través del Oficio N° 759-2019-SG-MDCH de fecha 28 de marzo de 2019, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chorrillos remite el Acuerdo de Concejo N° 18-2019-MDCH de fecha 22 de marzo de 2019, donde se emite opinión factible con relación a la petición de cambio de zonificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), respecto de un área de 33,764.67 m², la cual forma parte de un área mayor de 42,750.00 m² de la empresa Constructora LOPUD S.A.C y los copropietarios Gonzalo José Gulman Martínez, Monika Sáez Grimm, Guillermo Jesús Gulman Martínez, María Verónica Gonzales Pye de Gulman y Cesar Alberto Cuglievan Landázuri;

Que, la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación, con Oficio N° 0166-19-MML-IMP-DE de fecha 28 de enero de 2019, traslada el Informe CEZ N° 079-2018-MML-IMP-DE/DGPT, con opinión favorable al cambio solicitado Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), considerando la población existente en la zona de entorno mediato al predio del recurso, el crecimiento poblacional del distrito de Chorrillos debido a la demanda y oferta inmobiliaria se considera importante establecer equipamientos urbanos dentro del distrito que otorguen calidad de vida en la población y el cambio de zonificación está dirigido para el área de 33,764.67 m² que es parte del área total de 42,750.00 m², el área restante del predio en evaluación conservará la calificación de ZRP-PL;

Que, la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 181-2019-MML-GDU-SPHU-DP de fecha 10 de junio de 2019, concluye que el cambio de zonificación de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), para el predio ubicado frente al camino de acceso a la Playa Venecia, Lote A-2,

Parcela B, Fundo Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, para parte del predio, 33,764.67 m² de un total de 42,750.00 m², de propiedad de la Constructora LOPUD SAC, representado por el Cesar Juan Alberto Cuglievan Landázuri y copropietarios, resulta favorable, por cuanto la zona calificada como Zona de Habilitación Recreacional (ZHR), constituye una zona en proceso de transformación y creciente desarrollo debido a la cercanía de la playa Venecia. Asimismo, se ha visto que el crecimiento residencial y comercial, ha llevado a la necesidad de incrementar equipamientos diversos, por la demanda poblacional del sector, por lo que, el proyecto del Colegio Nórdico Internacional, estaría de acorde con los aspectos educacionales del plan de desarrollo local concertado del distrito de Chorrillos al 2021, pues la propuesta coincide con la sensibilización y minimización de los residuos sólidos y cuidado del medio ambiente, a través de la educación, generando mayor conciencia ecológica;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N°70-2019-MML-CMDUVN, de fecha 31 de julio de 2019; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó lo siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL
DISTRITO DE CHORRILLOS APROBADO POR
ORDENANZA N° 1044**

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plano de Zonificación del Distrito del Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 1044, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2007, de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Educación Básica (E1), para parte del predio, 33,764.67 m² de un total de 42,750.00 m², ubicado frente al camino de acceso a la Playa Venecia, Lote A-2, Parcela B, Fundo Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; solicitado por la Constructora LOPUD SAC, representada por César Juan Alberto Cuglievan Landázuri y copropietarios, conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar en el plano de zonificación del distrito de Chorrillos, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a los administrados, así como a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1814773-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 059-2019-MDJM**

Mediante Oficio N° 188-2019-MDJM/SG, la Municipalidad de Jesús María solicita se publique Fe de

Erratas del Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MDJM, publicado en la edición del día 5 de octubre de 2019.

- En el segundo párrafo de los considerandos:

DICE:

• “Que, mediante el Informe N° 004-2019-MDJM/SG/SGCNI, de fecha 01 de mayo del 2019 la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional informa que el Sr. alcalde Jorge Luis Quintana García Godos ha sido invitado al Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, en la ciudad de Beijin, China;”

DEBE DECIR:

• “Que, mediante el Informe N° 004-2019-MDJM/SG/SGCNI, de fecha 01 de octubre de 2019 la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional informa que el Sr. alcalde Jorge Luis Quintana García Godos ha sido invitado al Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, en la República Popular China;”

En el Artículo Primero:

DICE:

• “Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios que realizará el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el Sr. Jorge Luis Quintana García Godos, para que participe en el “Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos”, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, del 08 de octubre al 21 de octubre de 2019, en la ciudad de Beijin, China”.

DEBE DECIR:

• “Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios que realizará el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el Sr. Jorge Luis Quintana García Godos, para que participe en el “Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos”, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, del 08 de octubre al 21 de octubre de 2019, en la República Popular China.”

En el Artículo Tercero:

DICE:

• “Artículo Tercero.- APROBAR la licencia con goce de haber a favor del señor alcalde Jorge Luis Quintana García Godos, durante el periodo del 08 de octubre al 21 de octubre del presente año, inclusive ambos días, a fin de que pueda participar de el “Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos”, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, en la ciudad de Beijin, China.”

DEBE DECIR:

• “Artículo Tercero.- APROBAR la licencia con goce de haber a favor del señor alcalde Jorge Luis Quintana García Godos, durante el periodo del 08 de octubre al 21 de octubre del presente año, inclusive ambos días, a fin de que pueda participar de el “Seminario del Desarrollo de la Capacidad de Gobernanza para Funcionarios Peruanos”, organizado por la Universidad de la Academia China de Ciencias Sociales, en la República Popular China.”

1814402-1